Corporación Colegio
San Bonifacio de las Lanzas
890.706.506-5

CONTRATO No. 2023-021

OBJETO	COMPRAVENTA DE MOBILIARIO
PROVEEDOR	FORTIALAMBRE S.A.S NIT. 901.289.365-2
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIESCIOCHO PESOS MCTE **($96.791.618)**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS MAURICIO ANDRADE CRIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.094.004, quien actúa en nombre y como representante legal de la **CORPORACIÓN COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS,** NIT.890.706.506-5, que para los efectos del presente contrato se denominará el **COLEGIO** y el señor **DANIEL VERGARA RAMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.5.823.405, quien actúa en nombre y como representante legal de **FORTIALAMBRE S.A.S** NIT. 901.289.365-2, que para los efectos del presente contrato se denominará el **PROVEEDOR** hemos convenido celebrar el siguiente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Por el presente contrato, el PROVEEDOR se obliga para con el COLEGIO a entregarle a título de COMPRAVENTA mobiliario debidamente especificado en la cláusula tercera de este contrato, a cambio de que el COLEGIO le pague un precio, conforme con la cotización presentada por el PROVEEDOR de fecha 14 de abril de 2023, la cual hace parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes por parte del PROVEEDOR se hará en las instalaciones del COLEGIO ubicadas en la carrera 17 nro.73-70 sector El Vergel de la ciudad de Ibagué, a más tardar el día 08 de junio de 2023.

TERCERA. - PRECIO: El precio de venta de la totalidad de los bienes es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIESCIOCHO PESOS MCTE ($96.791.618),** discriminado su valor unitario e IVA, conforme la siguiente tabla:

Corporación Colegio
San Bonifacio de las Lanzas
890.706.506-5

ITEM	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Estructura con superficie para mesa competencias robotica	Estructura Lineal, con Dos (2) pedestales Offices con nivelador, Un Amarre tubo Rectangular 2*1. Cal 0.20. Soldado y superficie en madecore de 15mm Medidas:2,40 x 1,20	1	$ 831.932	$ 831.932
Escritorio impresora 3D	Escritorio Lineal Superficie en Madecor de 0.36 mm con canto rigido, incluye Dos (2) Pedestales Office, Un faldon Liso Metalico. Medidas: 1,50 x 0,70 x 75h	1	$457.983	$457.983
Maleteros terrazas	Estructura fabricada en tubo cuadrado cold roll de 1", entrepaños en madecore ref artico de 15mm con refuerzo inferior y percheros para colgar los bolsos para 60 estudiantes. Medidas: 1,50 x 40 x 1,70	1	$1.344.537	$1.344.537
Archivador x3 vertical	Estructura en lamina lisa Cold Rolled calibre 0.20, 3 cajones Archivo con correderas Full stations, chapa de seguridad y niveladores, acabados en pintura	1	$ 500.000	$ 500.000

	electrostática pulverizada. 0.48*0.49*0.96			
Silla Eva sin brazo.	Estructura en tubo redondo de 1" en Cold Rolled, Monoconcha espaldar y sentadero en polipropileno, tapones internos. Apilablemas refuerzo en las patas tipo reposa pies. Altura de silla: 45 cm. teniendo en cuenta la medida de bachillerato.	300 (Color: 60 aguamarina, 60 verde, 60 amarilla, 60 naranja y 60 azul rey).	$ 67.231	$ 20.169.300
Mesa Trapecio	Estructura fabricada en tubo cuadrado cold roll de 1, con tapon fijo, superdicie enchapada en formica en tablex de 36mm. Medidas: 83 x 50 x 75 teniendo en cuenta la medida de bachillerato.	300	$ 155.462	$ 46.638.600
Silla Espiga	Estructura fabricada en polipropileno con protección UV resistente a intemperie, silla apilable en una cantidad superior a las 4 unidades.	30 (Color: 15 unidades mostaza y 15 unidades arena).	$ 285.716	$ 8.571.480
Sillas Ambar	Diseño fabricado en monoconcha en polipropileno de alta densidad, tampon antideslizante.	16 (Color: 8 amarillas y 8 blancas).	$ 176.479	$ 2.823.664
		VALOR TOTAL	$ 81.337.496	
		IVA	$ 15.454.122	
		VALOR TOTAL CON IVA	$ 96.791.618	

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El COLEGIO pagará a el PROVEEDOR de la siguiente forma:
4.1 el 50%, a título de anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa presentación al área administrativa del COLEGIO, a entera satisfacción, de las pólizas pactadas en este contrato junto con el certificado de pago de prima a que haya lugar y del documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal a vincular a la ejecución del contrato. **4.2** el 50% restante, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo en el área administrativa, del acta de recibo a entera satisfacción suscrita entre el PROVEEDOR y el supervisor del contrato, esto es siempre y cuando haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** el pago se efectuará mediante giro o transferencia bancaria a la cuenta bancaria registrada o informada por ésta al COLEGIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado, so pena de que el COLEGIO haga efectiva la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

QUINTA.- GARANTÍAS: el PROVEEDOR se obliga a constituir una póliza de cumplimiento del contrato a favor de entidades particulares, donde el tomador será el PROVEEDOR y el asegurado y beneficiario el COLEGIO, con los siguientes amparos: **1. CORRECTO Y BUEN MANEJO E INVERSIÓN DE ANTICIPO:** por un valor asegurado equivalente al 50% del valor total estimado del contrato, con vigencia desde su suscripción, y hasta por tres y medio (3 1/2) meses; **2. CUMPLIMIENTO:** por el cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del contrato, con vigencia desde su suscripción y hasta por cuatro meses más; **3. CALIDAD:** por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor estimado del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del COLEGIO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: las PARTES acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en esta cláusula, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones del PROVEEDOR. Adicionalmente, todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por el PROVEEDOR. Una vez suscrito el contrato, el PROVEEDOR se obliga a remitir y a entregar en el área administrativa del COLEGIO el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso que el presente contrato sea modificado o prorrogado, el valor asegurado de las pólizas deberá corresponder al valor del contrato adicionado y el PROVEEDOR deberá dar aviso de tal circunstancia a la Compañía Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la respectiva modificación o prórroga, y presentar al COLEGIO dentro del mismo término la modificación a la

respectiva póliza junto con las constancias de pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Son obligaciones del PROVEEDOR las siguientes: **1)** Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones ofertadas, en el lugar y plazo establecidos en el presente contrato, dando completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo y fiscal que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato. **2)** Responder por la integridad de los bienes vendidos, desde su producción hasta la entrega de los mismos al COLEGIO a entera satisfacción de ésta. **3)** Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes en el lugar de entrega convenido. **4)** Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando el control de calidad por unidad, en relación con materia prima, colorantes, peso, etc. **5)** No podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa escrita del COLEGIO. **6)** Asumir en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **7)** Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega. **8)** Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El COLEGIO se obliga para con el PROVEEDOR a: **1.** Recibir los bienes objeto del contrato, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones cotizadas; **2.** pagar a el PROVEEDOR el precio convenido, en la forma y condiciones que se estipulan en la cláusula tercera del contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El COLEGIO designa al señor Juan José Saavedra Cuenca Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, para que, una vez verificadas las condiciones, especificaciones y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, suscriba el acta de recibo a entera satisfacción de los bienes objeto del presente contrato y presente, de ser necesario, los requerimientos a que haya lugar a fin de que la entrega de los bienes se lleve a cabo conforme lo requerido por el COLEGIO.

NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Cualquier modificación o prorroga al presente contrato será motivo de suscripción de un nuevo documento u otro si por las PARTES; siempre que la misma se avise con por lo menos tres (3) días antes de la fecha de entrega pactada de los bienes.

UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja con ocasión del presente contrato será resuelta en primera instancia directamente por las partes; si llegare a fracasar esta etapa, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

DUODÉCIMA. - MANIFESTACIÓN TRIBUTARIA: Las partes dejan expresa constancia, que ni el representante del PROVEEDOR como persona natural ni su cónyuge o compañero o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni la persona jurídica que representa, poseen más de un 30% de participación en el COLEGIO, puesto que ninguno es fundador, aportante, donante, ni participa en un cargo directivo en el COLEGIO.

El presente contrato se suscribe por las partes en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, una para cada una de las partes, el día veintiocho (28) del mes de abril del año 2023.

Por el COLEGIO

ANDRES MAURICIO ANDRADE
CC. No. 80.094.004 Bogotá

Por el PROVEEDOR

DANIEL VERGARA RAMOS
CC. No. 5.823.405

Powered by CamScanner